



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO XXX - N° 072/20 – 08 DE MAYO DE 2020

Intendente Municipal: Sr. Walter VUOTO
Jefatura de Gabinete: Sr. Alejandro David FERREYRA
Secretario de Gobierno: Sr. Pablo Miguel GARCÍA
Secretario de Economía y Finanzas: Lic. Gustavo Daniel RODRÍGUEZ
Secretaria de Planificación e Inversión Pública: Abog. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial: Sra. María Lorena HENRIQUES SANCHES
Secretaria de la Mujer: Sra. Noelia Soledad TRENTINO MARTIRE
Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos: Lic. Sabrina Marcia de Jesús MARCUCCI
Secretario de Turismo: Sr. José Luis RECCHIA
Secretario Legal y Técnico: Abog. César Gabriel MOLINA HOLGUIN
Secretaria de Cultura y Educación: Abog. Angelina Noelia CARRASCO
Secretario de Medio Ambiente: Sr. Damián Alejandro DE MARCO
Secretario de Relaciones Parlamentarias y Articulación Política: Sr. Omar Enrique BECERRA
Escribana General Municipal: Esc. Patricia Ivon BORLA

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Juan Carlos PINO
Vicepresidente Primero: Prof. Juan Manuel ROMANO
Vicepresidente Segundo: Sr. Ricardo GARRAMUÑO
Concejala: Sra. Laura Beatriz AVILA
Concejal: Sr. Gabriel Alejandro DE LA VEGA
Concejal: Sr. Javier Eduardo BRANCA
Concejala: Sra. Ángela Mariana OVIEDO
Secretario Legislativo: Sebastián IRIARTE
Secretaria Administrativa: Noelia BUTT

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

Jueza: Dra. Silvina Lorena OYARZÚN SANTANA

SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL USHUAIA

Presidente: Ing. Martín Ivan GESSAGA
Vocal: Abog. Leila Eleonora GIADAS
Vocal: C.P. Marina Magalí IGLESIAS



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 MAY 2020

VISTO: la Disposición D. C. e I. N° 175/2020, y el Decreto Municipal N° 723/2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición D. C. e I. N° 175/2020 se dispone prorrogar hasta el día 30 de abril de 2020 todas las habilitaciones comerciales e industriales y/o plazos otorgados en índole del desarrollo de las actividades comerciales, que hayan caducado durante las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, correspondiendo la prórroga del mismo.

Que mediante el Decreto Municipal N° 723/2020 se prorroga la vigencia del Decreto Municipal N° 610/2020, modificado por el Decreto Municipal N° 641/2020, hasta el día 10 de mayo del corriente inclusive, en virtud de lo anunciado por el gobierno nacional, correspondiendo dictar el presente en consecuencia con dicha medida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 564/95 y Decreto Municipal N° 2558/2019.

Por ello:

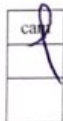
EL DIRECTOR DE COMERCIO E INDUSTRIA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar la vigencia de lo establecido en la Disposición D. C. e I. N° 175/2020 hasta el día 31 de mayo del corriente inclusive. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Registrar. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN D.C. e I. N° 176 /2020.-



M.M.O. Claudio Nuñez Olivera
Director
Dirección de Comercio e Industria
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Ushuaia, 27 de abril de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Nacional N° 408/20, se establecieron nuevas prórrogas para instaurar y prolongar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” al haberse vencidos las prórrogas del Decreto N° 355/20, hasta el día 26 de abril inclusive.

Que la crisis sanitaria de público conocimiento en relación a la situación vinculada al virus denominado COVID-19, comúnmente llamado “Coronavirus” y el estado de alerta a nivel nacional persiste, debiendo en consecuencia seguir extendiendo los plazos antes mencionados.

Que las medidas adoptadas y los distintos actos administrativos suscriptos pretenden resguardar a la población de la propagación del virus COVID-19, (coronavirus).

Que entre las medidas adoptadas desde el inicio de la emergencia sanitaria continúa siendo instar a los vecinos, trabajadores, personas consideradas grupo de riesgo, a no abandonar sus domicilios salvo que sea estrictamente necesario.

Que la Dirección de Transporte regula y controla las actividades comerciales relacionadas con las habilitaciones de Transporte Público y Privado en la ciudad de Ushuaia.

Que habiendo transcurrido los tiempos perentorios establecidos en las Disposiciones N°350 y 351/2020 letra Dirección de Transporte, corresponde prorrogar los plazos de vencimientos para las habilitaciones de distintos tipos de transportes tanto públicos como privados en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictado del presente acto

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

administrativo, según Decreto Municipal N° 290/2016.

LA DIRECTORA DE TRANSPORTE

DISPONE

ARTÍCULO 1°- Prorrogar los vencimientos mencionados en los artículos 1° y 2° de la Disposición N° 350/2020, Dirección de Transporte, de manera preventiva y con carácter excepcional hasta el 26 de abril de 2020. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°- Comunicar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar. -

Disposición Transporte N° 351 /2020.-


Soledad VENEGAS
Directora de Transporte
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Ushuaia, 14 de abril de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO

Que la disposición N° 350/2020, letra Dirección de Transporte, se rubricó con el fin prorrogar los plazos de vencimientos de las habilitaciones de distintos tipos de transportes tanto públicos como privados en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Que la crisis sanitaria de público conocimiento en relación a la situación vinculada al virus denominado COVID-19, comúnmente llamado “Coronavirus” y el estado de alerta a nivel nacional continua, debiendo en consecuencia seguir extendiendo los plazos antes mencionados.

Que las medidas adoptadas y los distintos actos administrativos suscriptos pretenden resguardar a la población de la propagación del virus COVID-19, (coronavirus).

Que entre las medidas adoptadas desde el inicio de la emergencia sanitaria continúa siendo instar a los vecinos, trabajadores, personas consideradas grupo de riesgo, a no abandonar sus domicilios salvo que sea estrictamente necesario.

Que la Dirección de Transporte regula y controla las actividades comerciales relacionadas con la habilitaciones de Transporte Público y Privado en la ciudad de Ushuaia.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictado del presente acto

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

administrativo, según Decreto Municipal N° 290/2016.

LA DIRECTORA DE TRANSPORTE

DISPONE

ARTÍCULO 1°- Prorrogar los vencimientos mencionados en los artículos 1° y 2° de las Disposiciones N° 350/20 y 351/2020, Dirección de Transporte, de manera preventiva y con carácter excepcional hasta el 10 de mayo de 2020. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°- Comunicar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar. -

Disposición Transporte N° 352 /2020.-


Soledad VENEGAS
Directora de Transporte
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 29 de abril de 2020.

VISTO la Resolución S.G. N° 42/2020, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se adhirió en todos sus términos a la Disposición registrada bajo el N° 145/2020 emitida por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE TRANSPORTE celebrada en fecha doce (12) de Abril de 2020.

Que a través de la Disposición registrada bajo el N° 170/2020 de fecha veintisiete (27) de Abril de 2020 emitida por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, se prorroga de manera preventiva y con carácter excepcional los plazos establecidos en la Disposición N° 145/2020.

Que en el marco de la emergencia sanitaria en relación al coronavirus COVID-19, y teniendo en cuenta que se propaga aceleradamente a nivel mundial, es que se ha recomendado adoptar medidas de carácter general, y particularmente con finalidad preventiva.


Que dicha recomendación implica el monitoreo e impulso de medidas para evitar las condiciones de contagio del virus y contribuir a la prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones.

Que entre las funciones asignadas a la A.N.S.V., por la norma de creación, se encuentran la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que a través de la Disposición N° 109/2020, la Agencia Nacional de Seguridad Vial adoptó medidas oportunas y preventivas en relación a la Licencia Nacional de Conducir y la Licencia de Transporte Interjurisdiccional y seguidamente, a través de Disposiciones N° 135/20, N° 145/20 y N° 170/20 prorrogó las mismas.

Que la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para un tránsito seguro, promoviendo una visión integral de la

///.2.



“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

Seguridad Vial, como así también las de entender en la expedición y registro de licencias de conducir en materia de seguridad vial.

Que en este contexto, el área de emisión de licencias de conducir debe organizar, supervisar y coordinar todas las actividades vinculadas a emisión de licencias de conducir y al registro de antecedentes de infractores de tránsito.

Que por tales motivos y de acuerdo a razones de estricta emergencia sanitaria, resulta necesario dictar la presente medida de adhesión.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Art. 153° de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, Anexo III de la Ordenanza Municipal N° 4976, promulgada por Decreto Municipal 1948/2015 y Decreto Municipal N° 2484/2019.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE

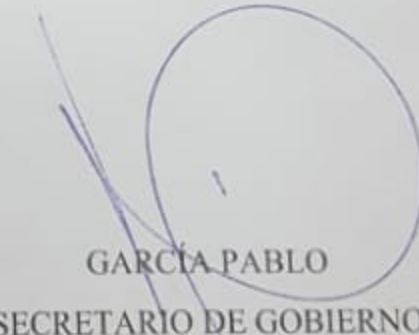
ARTÍCULO 1°.- Adherir a los alcances de la Disposición N° 170/2020, emanada de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que se adjunta y forma parte integrante de la presente.. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar, de manera preventiva y con carácter excepcional, por el término de 90 (noventa) días corridos, los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen entre el 15 de febrero y el 15 de junio del corriente, ello en función de lo dispuestos por el Artículo 6° de la Disposición 109/2020; Artículo 6° de la Disposición 135/2020; Artículo 5° de la Disposición 145/2020 y Artículo 5° de la Disposición 170/2020 todas de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S. G. N° 46/2020.-

mfu


GARCÍA PABLO
SECRETARIO DE GOBIERNO

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas”



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 145/2020

DI-2020-145-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2020

VISTO el expediente EX-2020-17196499- -APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, N° 297 del 19 de marzo de 2020, N° 325 del 31 de marzo de 2020, N° 355 del 11 de Abril de 2020, y las Disposiciones ANSV N° DI-2020-109-APN-ANSV#MTR y DI-2020-135-APN-ANSV#MTR, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación con el COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto.

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de 19 de marzo de 2020 el PODER EJECUTIVO NACIONAL, estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325 del 31 de marzo de 2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, prorrogó la vigencia del Decreto N° 297/20, hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355 del 11 de abril de 2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, decidió en base a los fundamentos expuestos en el mencionado Decreto, prorrogar hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20, con las modificaciones previstas en el artículo 2° de este último.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales, resulta ser la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26.363.





Que en el marco de la emergencia sanitaria la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dicto la Disposición ANSV N° DI-2020-109-APN-ANSV#MTR.

Que mediante la mencionada Disposición se dispusieron medidas preventivas que establecieron suspensiones y prorrogas de las exigencias reglamentadas por la Disposición ANSV N° DI-2019-48-APN-ANSV#MTR, para el otorgamiento y renovación de la Licencia Nacional de Conducir Transporte Interjurisdiccional (LiNTI), como asimismo respecto de los cursos de capacitación presencial a instructores y evaluadores teóricos y prácticos matriculados de los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir, instándose a las Jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELs) certificados y homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a suspender la atención al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir (LNC) y a prorrogar los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen durante el periodo de suspensión.

Que asimismo la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, dicto la DI-2020-135-APN-ANSV#MTR, mediante la cual prorrgo los plazos previstos por los artículos 1° y 3°, y modifico los artículos 2° y 4° de la DI-2020-109-APN-ANSV#MTR.

Que el artículo 8° de la mencionada medida, dispuso la facultad de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para prorrogar o abreviar los plazos dispuestos, en atención a lo que determine el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en el presente contexto e instancia de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar acciones y políticas excepcionales.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL es competente para la suscripción de la presente medida en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Prorroganse, de manera preventiva y con carácter excepcional, los plazos establecidos por los artículos 1° y 3° de la Disposición N° DI-2020-109-APN-ANSV#MTR, prorrogados por la Disposición N° DI-2020-135-APN-ANSV#MTR, hasta el 26 de abril inclusive del corriente año.





ARTICULO 2°: Sustitúyase el artículo 2° de la Disposición N° DI-2020-135-APN-ANSV#MTR, por el siguiente:
“ARTICULO 2°: Prorrogase, de manera preventiva y con carácter excepcional, por el término de 90 (noventa) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento, la vigencia de los cursos y exámenes psicofísicos exigidos para el otorgamiento y renovación de la LINTI, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 15 de febrero y el 14 de mayo inclusive del corriente año.”

ARTICULO 3°: Sustitúyase el artículo 4° de la Disposición N° DI-2020-135-APN-ANSV#MTR, por el siguiente:
“ARTICULO 4°: Prorrogase, de manera preventiva y con carácter excepcional, por el término de 90 (noventa) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento, las matriculas de instructores y evaluadores teóricos y prácticos de los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 15 de febrero y el 14 de mayo inclusive del corriente año.”

ARTICULO 4°: Instase a las Jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELS) certificados y homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en el marco de sus prerrogativas, y a través de sus autoridades, a suspender de manera preventiva y con carácter excepcional, la atención al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir (LNC), hasta el 26 de abril inclusive del corriente año.

ARTICULO 5°: Instase a las Jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELS) certificados y homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en el marco de sus prerrogativas, y a través de sus autoridades, a prorrogar de manera preventiva y con carácter excepcional, por el término de 90 (noventa) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento, las Licencias Nacionales de Conducir, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 15 de febrero y el 14 de mayo inclusive del corriente año.

ARTICULO 6°: Instrúyase a las áreas técnicas de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a realizar todas las gestiones necesarias y conducentes fin de adecuar los sistemas informáticos vinculados con la Licencia Nacional de Conducir y la Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional, de conformidad a lo dispuesto mediante la presente medida.

ARTICULO 7°: La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL podrá prorrogar o abreviar los plazos dispuestos, en atención a lo que determine el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

ARTICULO 8°: La presente medida entrará en vigencia a partir de su suscripción.

ARTICULO 9°: Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Pablo Julian Martinez Carignano

e. 13/04/2020 N° 16888/20 v. 13/04/2020

Fecha de publicación 13/04/2020



ÍNDICE

<u>Ítem</u>	<u>Página</u>
<u>SECRETARÍA DE GOBIERNO</u>	
DISPOSICIÓN D.C. e I. 176/2020	1
DISPOSICIÓN TRANSPORTE 351/2020	2
DISPOSICIÓN TRANSPORTE 352/2020	4
RESOLUCIÓN S.G. 46/2020	6



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Secretaría Legal y Técnica
Coordinación de Asuntos Técnicos
Departamento Boletín Oficial